

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTIÓN APOYO INSTITUCIONAL Macroproceso	GESTIÓN FINANCIERA Proceso	GESTIÓN HACIENDA Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 949160 010603150071000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental regulados por los artículos 5° y 28° del Acuerdo 040 de 2010 y el artículo 1430 de 2010, en su calidad de sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental, en quienes se realicen actividades económicas autónomas en quienes se realicen actividades económicas en infraestructura serán gravados como sujetos pasivos del impuesto de explotación comercial y del contrato de concesión con entidades oficiales de todo tipo, en su calidad de sujetos pasivos del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos del impuesto.


regulados por los artículos 5° y 28° del Acuerdo 040 de 2010 y el artículo 1430 de 2010. Son sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental. Son también gravados como sujetos pasivos del impuesto de explotación comercial y del contrato de concesión con entidades oficiales de todo tipo. Responderán por el impuesto y la sobretasa ambiental en el año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010603150071000 ubicado en C 5N 3E 65 UR LA CEIBA LO 87 del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entregó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijó un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) SANGUINO ABRIL FREDDY-ANTONIO, CC No. 000088139560.

Que, el (los) contribuyente (s) SANGUINO ABRIL FREDDY-ANTONIO, CC No. 000088139560, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010603150071000 ubicado en C 5N 3E 65 UR LA CEIBA LO 87 del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$1,710,200) por los años gravables de 2014 a 2014 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2014	Impuesto Predial	\$ 180.030.000	8	\$ 1.440.200
2014	Corponor	\$ 180.030.000	1,5	\$ 270.000
SUBTOTAL				\$ 1.710.200

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTIÓN APOYO INSTITUCIONAL Macroproceso	GESTIÓN FINANCIERA Proceso	GESTIÓN HACIENDA Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental SANGUINO ABRIL FREDDY-ANTONIO, CC No. 000088139560, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010603150071000 ubicado en C 5N 3E 65 UR LA CEIBA LO 87 del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,440,200) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 270,000), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,710,200).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10° y 477° del Acuerdo 040 de 2010. Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
 Coordinadora de Liquidación
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

#P#011949